



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

BUENOS AIRES, 15 OCT 2015

VISTO el Expediente N° S-04:0033041/2015 del registro de este Ministerio, los Decretos Nros. 174 del 10 de febrero de 2014 y 2732 del 30 de diciembre de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el acceso a la justicia es un derecho humano fundamental, tal como son el derecho a la educación, a la salud o al trabajo.

Que por su naturaleza este derecho constituye una vía que comprende la posibilidad de ampliar el campo de la inclusión social, siendo por tanto, un aporte imprescindible para viabilizar y profundizar el proceso de construcción de una sociedad verdaderamente más justa e igualitaria.

Que en el marco de las políticas públicas de inclusión del ESTADO NACIONAL la noción de acceso a la justicia trasciende a la de acceso a la jurisdicción, relacionándose con la posibilidad de las personas, en igualdad de condiciones, de ejercer sus derechos, superando los obstáculos de cualquier índole que lo impidan, especialmente los derivados de alguna condición de vulnerabilidad.

Que debe reconocerse que el concepto de acceso a la justicia, además de su dimensión normativa, comprende una dimensión fáctica que se refiere a los aspectos vinculados con los procedimientos tendientes a asegurar el ejercicio efectivo de los derechos.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Que desde este punto de vista, el acceso a la justicia contempla el derecho a reclamar, por medio de los mecanismos institucionales existentes en una comunidad, la protección de un derecho legalmente reconocido. Esto implica el acceso a las instituciones administrativas y judiciales competentes para resolver las cuestiones que se presentan en la vida cotidiana de las personas.

Que una sociedad democrática requiere que los servicios jurídicos se encuentren también a disposición de quien no tiene los medios económicos para procurarlos, más allá de los casos en que la libertad física de las personas está en juego.

Que es un deber del Estado proveer la asistencia jurídica con el objeto de asegurar que todos los habitantes conozcan sus derechos y puedan accionar los mecanismos institucionales existentes para asegurar su debido ejercicio.

Que el principio de igualdad consagrado unánimemente en las constituciones modernas y los tratados internacionales constituye un elemento fundamental e insoslayable en un estado de derecho.

✓ Que entre los objetivos institucionales del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS se encuentra el de facilitar a la población el acceso a la justicia, promoviendo la igualdad en el tratamiento de los habitantes, como así también la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos fundamentales.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or 'D', located in the bottom left corner of the page.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Que por el Decreto N° 174/14, se crea la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, sustituido luego por el Decreto N° 2732/14.

Que todas las acciones emanadas de esa Subsecretaría tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL en materia de acceso a la justicia.

Que la mencionada Subsecretaría tiene bajo su órbita, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA, el PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y, recientemente, el PROGRAMA NACIONAL DE RESCATE Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL DELITO DE TRATA.

✓ Que conforme lo establecen las "Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad", se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Que las dificultades que se desprenden de las condiciones reales de acceso a los tribunales y de la supuesta defensa de sus derechos, generan una impostergable preocupación por el acceso a la justicia de aquellas personas o grupos en situación de vulnerabilidad social y por el desarrollo de políticas y acciones destinadas a resolver esta problemática.

Que en este sentido, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA suscripto entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la ASOCIACION DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES de fecha 14 de noviembre de 2012 cuya finalidad es la de prestar asistencia letrada por parte de los abogados ofrecidos por la mencionada Asociación, constituye un antecedente importante en materia de acceso a la jurisdicción para sectores vulnerables.

Que en este marco, resulta necesario establecer un servicio de abogados que orienten, asistan y patrocinen en el ejercicio efectivo de sus derechos a aquellas personas en situación de vulnerabilidad que así lo requieran y sean derivadas por las áreas dependientes de la citada Subsecretaría

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso b), apartado 9, de la Ley de Ministerios (T.O. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el "PROGRAMA DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS" en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, cuyos propósitos y pautas de admisibilidad se establecen en el ANEXO que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

RESOLUCION N° **21 85**

Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia,
y Derechos Humanos



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

2185

ANEXO

PROGRAMA DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA
EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a través de la SECRETARÍA DE JUSTICIA ha establecido, entre sus objetivos primarios, el de facilitar a la población el acceso a la justicia, en especial a los sectores más vulnerables, garantizando la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos.

En este sentido, debe destacarse que todas las acciones emanadas de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL en materia de acceso a la justicia.

Al respecto, la creación del PROGRAMA DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS, dependiente de la mencionada Subsecretaría, se enmarca en un conjunto de políticas públicas que apuntan a fortalecer el principio constitucional de igualdad, a partir de la inclusión de sectores en condiciones de vulnerabilidad a la posibilidad concreta de conocer sus derechos y accionar los mecanismos necesarios para su efectivo ejercicio.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

2185

II. PROPÓSITO

- a- Aportar a la comunidad en general, a partir de una política pública de inclusión social, un elemento fundamental para la construcción de ciudadanía desde la noción de una sociedad que se perciba más justa y más igualitaria, donde el Estado esté presente para equilibrar relaciones sociales asimétricas.
- b- Generar un ámbito institucional gratuito y de calidad dependiente de la SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICA, con el fin de garantizar la igualdad de acceso al conocimiento del derecho y a las herramientas de acceso a la jurisdicción de aquellas personas que no pueden hacer valer sus derechos, o encuentran dificultades para intervenir activamente en la administración de justicia en razón de sus condiciones de vulnerabilidad.
- c- Propiciar desde el Estado un esquema de atención integral al sujeto que accede con su consulta desde las áreas dependientes de la Subsecretaria hasta la efectiva realización de su necesidad o demanda, entendiendo que no hay derecho sino existe una vía de compensación efectiva frente a su vulneración.

III. METODOLOGÍA Y FUNCIONAMIENTO

Introducción

EL PROGRAMA DE ASISTENCIA Y ORIENTACION EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS, funcionará bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Los casos que se tomarán en el PROGRAMA serán aquellos derivados por las Direcciones o Programas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA y que cumplan con los requisitos de admisión que se determinan en el presente documento.

Gratuidad del Servicio

La asistencia y el patrocinio jurídico brindado por los profesionales del PROGRAMA será completamente gratuito y no tendrá costo alguno para los consultantes, eximiéndolos del pago de aranceles tanto profesionales (honorarios) como institucionales.

Conformación

El PROGRAMA, estará compuesto por un equipo de abogados con matrícula habilitante para el ejercicio de la profesión.

Pautas de Admisibilidad

- Pautas objetivas:

- a) Que el consultante perciba como único ingreso, sea en concepto de remuneración, jubilación o pensión, un monto inferior a DOS (2) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles;
- b) Que el consultante perciba pensiones no contributivas o graciabiles por montos inferiores a los dispuestos en el literal anterior;
- c) Que el consultante resulte ser beneficiario de algún plan, programa social o subsidio (Asignación Universal por Hijo, por embarazo, subsidio por desempleo, Plan Familias, etc.);



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

2185

- d) Que el consultante, en caso de ser trabajador autónomo, revista categoría D o inferior en el Monotributo, conforme la escala de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS;
- e) Que el consultante cuente con Certificado de Discapacidad, vigente y expedido en legal forma;
- f) Que el consultante no posea más de un bien registrable;
- g) Que el consultante no cuente con patrocinio letrado.

- Pautas subjetivas:

- a) La situación socio ambiental del consultante;
- b) La complejidad del tema en conflicto que amerite la intervención del organismo público;
- c) La falta de recursos económicos para solventar los costos derivados del procedimiento;
- d) Significativo desequilibrio de poder entre las partes intervinientes

- Datos y documentación.

Para el efectivo análisis de las pautas subjetivas antes descriptas, el requirente o el requerido deberán dar a conocer los siguientes datos:



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Nombres y Apellido.

Domicilio real.

Teléfono.

Tipo y número de documento.

Nacionalidad.

Estado Civil.

Conformación del grupo familiar conviviente

Ingresos de cada miembro del grupo.

Ingresos del solicitante.

Profesión u ocupación.

CUIT/CUIL.

Lugar de trabajo.

Domicilio de trabajo.

Teléfono laboral.

Inmueble (propietario o inquilino) dirección.

Vehículo (modelo, año, valor fiscal).

Asimismo el consultante, deberá presentar la siguiente documentación respaldatoria, según corresponda:

Constancia de la ANSES en caso de estar desempleado.

Último recibo de jubilación, pensión y/o sueldo.

Recibo de la pensión no contributiva.

Certificado de discapacidad.

Recibo del Programa o Plan Social que perciba.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

ABL

No obstante las pautas objetivas y subjetivas mencionadas precedentemente, de manera excepcional y por decisión fundada de la Subsecretaría, se otorgará asistencia y/o patrocinio jurídico al consultante cuando así lo justifique la gravedad, urgencia o características del bien jurídico tutelado.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'D' followed by a flourish.